



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
IMPERIO PONIENTE”, CÓDIGO DL-00624-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3944

SANTIAGO, 30-12-2025

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que



establezca la ley.” (sic).

5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL IMPERIO PONIENTE” referido a la postulación del proyecto “MOTIVATE CON TU PALETA”, que en lo que interesa y resumidamente, se sustenta en que la organización estima que la evaluación de su proyecto resulta improcedente, por cuanto obedece un análisis incorrecto de los antecedentes presentados en su postulación.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización cuenta con los antecedentes observados, debidamente firmados y válidos para efectos de su admisión.

10. Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. ACÓJASE Recurso de Reposición, del proyecto “MOTIVATE CON TU PALETA”, de la postulación código DL-00624-25, conforme



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

a lo expresado en el considerando de la presente resolución, y, en consecuencia, déjese sin efecto parcialmente la resolución exenta N° 1895 de fecha 17 de octubre de 2025, específicamente, el resuelvo N° 4, de 2025, en la parte de la de la iniciativa antes individualizada.

2. RETROTRÁIGASE el procedimiento, a la etapa de la evaluación del numeral VIII. Evaluación y selección, de las Bases del Concurso en comento, con la finalidad de que la comisión evaluadora realice un nuevo examen de los antecedentes de la postulación del numeral anterior y se emita una nueva acta al efecto.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 261234

Moh



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	MOTIVATE CON TU PALETA
Institución Que Informa:	CLUB, DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL IMPERIO ROMENTE
Código proyecto:	DL - 00624-25
Nombre representante legal:	FERNANDA PAZ GALLEGO PARDO
Nombre encargado proyecto:	FERNANDA PAZ GALLEGO PARDO
Teléfonos contacto:	9146821545
e-mail contacto:	FERNANDA.PAZ.GALLEGO@GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

X
RECURSO Apelación

FERNANDA GALLEGO
20.962.700-0

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

11-248935/01



CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL IMPERIO PONIENTE

DIRECCIÓN: Eloy rosales s/n frente 4970, Q. Normal
EMAIL: fernandapaz.gallego@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL: Fernanda Gallego Pardo.

RECURSO DE REPOSICIÓN FCA 2025 PROYECTO DL-00624-25, SOLICITANDO NUEVA REVISIÓN.

24 Octubre 2025

Fernanda Gallego Pardo, representante legal de la organización "Club Deportivo, Social y Cultural Imperio Poniente", a Gobierno Regional de Santiago respetuosamente digo:

Que vengo dentro de plazo, en interponer recurso de reposición en contra de resolución exenta N°1895, fecha 17 de octubre del 2025, que da a conocer resultados de los proyectos fca 2025. En consideración a los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

1. Que con fecha 26 de mayo del 2025, se presenta proyecto "Motivate con tu Paleta" Código DL-00624-25, a través de la plataforma de postulación de los Fondos Comunidad Activa.
2. Una vez presentado el proyecto en plataforma es aceptado, ya que se tramita dentro del plazo y documentos que estipulan las bases.
3. Sin embargo, una vez que se publican los resultados con fecha 17 de Octubre 2025, en la página oficial de los Fondos comunidad activa 2025, nuestro proyecto fue declarado **NO ADMISIBLE Y NO ADJUDICADO**. Con una única observación para declararlo rechazado la cual fue:

70	Actividades Deportivas	DL-00624-25	MOTIVATE CON TU PALETA	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL IMPERIO PONIENTE	Regional	Quinta Normal - Lo Prado	PROYECTO CON ANEXO N°1 Y N°3 FIRMADOS DIGITALMENTE, PERO NO VERIFICABLES POR FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

4. Es del caso que los **Anexos N°1 y N°3** del fondo comunidad activa 2025 del gobierno regional de Santiago, nos dan una guía o forma de realizar o llenar el documento (viene con un prellenado por así decirlo), para poder completar con los datos requeridos. En nuestro proyecto, estos anexos con el apoyo de los asesores del fca 2025 se llenaron de la siguiente forma:
 - Se llenó el documento en el programa office (docx.)
 - Una vez llenado el documento, se imprimió para que la presidenta lo firmará con lápiz pasta azul y le pusiera el timbre de tinta de la institución.
 - Luego todo el documento fue digitalizado (escaneado) y subido a la plataforma del fondo comunidad activa 2025.

5. "Página 34, punto 5. De las bases Fca 2025":

Nos dicen que el documento a presentar debe ser legible y claro y que en caso de ser escaneado deberá ser de fácil visualización y no encontrarse dañado.

Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

Ésta es nuestra situación, se presentó un documento escaneado y que se encuentra a nuestro juicio legible, claro y de fácil visualización. A nuestro entender, los documentos presentados cumplen con todos los requisitos que las bases estipulan.

Es más, nos preocupamos que los documentos tuvieran la firma de la representante legal con lápiz pasta azul y sumado al hecho de estampar el timbre del club. Con el fin de darle un mayor respaldo y seriedad al documento.

6. Por consiguiente, con un cotejo simple de la información presentada de nuestra representante legal (fotocopia de su carnet de identidad) y de los anexos en cuestión, se desprende la veracidad de la firma, ya que de no ser así no habría sentido la exigencia de presentar el carnet de identidad de la representante (documento público) y demás declaraciones juradas, con el fin de verificar la efectividad de los datos presentados en el proyecto, en cuanto a su identidad, firma y que dan fe de lo que allí se estipula.

Por lo cual, creemos que el motivo de no admisibilidad del proyecto, argumentando que "**Anexo N°1 y N°3 firmados digitalmente**", y que dicha firma no se puede verificar, solicitando incluso firma electrónica avanzando (la cual según bases no es requisito). Es un argumento ultrapetita de vuestra resolución, la cual se está excediendo de un estándar mínimo de presunción de veracidad de la información contemplado en las bases del proyecto, a través de documentos que se solicitan y los cuales fueron presentados en su momento y que constan en la ficha del proyecto.

7. Para nuestra organización es sumamente importante contar con Fondos Comunidad Activa 2025, ya que nos entrega la oportunidad realizar actividades deportivas a niños, vecinos, adulto mayor y a persona que tenga la motivación de hacer deporte, mejorar su calidad de vida y conocer de nuestra hermosa disciplina, tenis de mesa. Agregar es un proyecto que ejecutamos desde hace años en la comunidad y este rechazo intespestivo provoca un grave daño a nuestra institución y a los beneficiarios

8. Por tanto, solicitamos respetuosamente ante los argumentos expuestos tanto de hecho como lo que en las bases se establece, realizar una nueva revisión de nuestro proyecto "**Motivate con tu Paleta**" Código DL-00624-25, con el fin de admitir a tramitación nuestro proyecto y aceptarlo como en años anteriores y si poder beneficiar tantos deportistas de nuestras comunas

Se despide cordialmente,

Fernanda Gallego Pardo
RUT 20.962.700-0
**REPRESENTANTE LEGAL CLUB DEPORTIVO
SOCIAL Y CULTURAL IMPERIO PONIENTE.**

Datos de contacto:

Fernandapaz.gallego@gmail.com / +56946821545